Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

deste casso en conformidad de los acuerdos desta ciudad que estan
los abogados en su parecer = Y en quanto asi tiene y in
combiniente o no se informe no tiene y me conuiniente
y que su Mag.d le haga merced al dho S.r Jurado la mrd
que fuere seruido.

Yden

El S.r Don Fran.co Riquelme Rocamora dijo que se conforma con
el auiendo desta ciudad i es de parecer que para que mas largam.te
conste a su Mag.d i señores de su real consejo de todo se remita
un tanto de la respuesta que esta ciudad dio a un auto de don
Juan Varua subdelegado del señor Don Marcelino de Garcia
y Guzman y pide y suplica desta ciudad y hablando
deuidamente le requiere mande que qualquiera de los
escriu.os mayores deste ayuntam.to le de un tanto autorizado
del dho auto y respuesta y testimonio de los demas pap.s que
pidiere sobre la dha razon en manera que hagan
fee que assi conuiene al seruicio de su Magestad
y la ciudad hauiendo oydo al dho S.r don Francisco Riquel
me Rocamora acordo que qualquiera de los escriu.os
mayores deste ayuntamiento le de el traslado del dho auto
y respuesta y los demas pap.s i testimonios que pidiere
en razon de lo dicho autorizados y en manera
que hagan fee.

Salieron los S.res don Thomas Galthero y don Francisco
Riquelme Rr.es y R.o Nuñez Jurado